



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 27 de 2021

05001 41 05 **008 2021 00021 00**

Dentro del trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por FABIO CRUZ BASTO. en contra de ASMET SALUD EPS, por el incumplimiento al fallo de tutela del 24 de mayo de los corrientes, mediante auto del 30 de julio de 2021, este Juzgado dispuso lo siguiente:

PRIMERO: IMPONER al señor GUILLERMO JOSÉ OSPINA LÓPEZ con C.C 79.459.689, en su condición de representante legal para asuntos judiciales y de tutela de la accionada ASMET SALUD EPS, SANCIÓN DE ARRESTO DE TRES (3) DÍAS, que -atendiendo a su personalidad- cumplirá en su domicilio. Para ello, por la Secretaría de este despacho judicial se verificará el lugar de cumplimiento de esta sanción, la que será informada a la autoridad competente para hacerla efectiva.

Adicionalmente, se le impone al citado, una MULTA DE TRES (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes al día de su pago, que deberá consignar de su PROPIO PECULIO dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión en el Banco Agrario de Colombia S.A., cuenta No. 3-0820-000640-8, denominada CSJ- MULTAS Y SUS RENDIMIENTOS convenio 13474, a favor del Consejo Seccional de la Judicatura. De no cancelarse oportunamente la multa impuesta, se procederá conforme al parágrafo del artículo 20 de la Ley 1285 de 2010.

SEGUNDO: Notifíquese lo decidido a través de un medio expedito que asegure su eficacia a los sujetos participantes en este incidente.

TERCERO: CONSÚLTESE lo decidido al superior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, para lo cual se remitirá este expediente a los Jueces Laborales del Circuito de Medellín.

La anterior decisión fue CONFIRMADA en sede de consulta por el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Medellín mediante auto proferido el 18 de agosto

de 2021.

Así las cosas, en cumplimiento de lo resuelto por el superior, procédase a dar ejecución a la sanción impuesta en el auto del 30 de julio de 2021, y en consecuencia expídanse los oficios a la POLICÍA NACIONAL, para que dé cumplimiento a la medida de arresto, que se efectuará en el domicilio del sancionado, cumpliendo con las disposiciones legales existentes para la pena de arresto; y a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN - JURISDICCIÓN COACTIVA para el correspondiente cobro coactivo, a donde remitirán las piezas procesales pertinentes.

RESUELVE

PRIMERO: EJECUTAR la sanción impuesta en el auto proferido el 30 de julio de 2021 en contra del doctor GUILLERMO JOSÉ OSPINA LÓPEZ con C.C 79.459.689, en su condición de representante legal para asuntos judiciales y de tutela de la accionada ASMET SALUD EPS, por el incumplimiento al fallo de tutela del 24 de mayo de 2021, dentro de la acción de tutela instaurada por FABIO CRUZ BASTO en contra de ASMET SALUD EPS, consistente en ARRESTO DE TRES (3) DÍAS Y MULTA DE TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES equivalentes a DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.725.578).

SEGUNDO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL, para que dé cumplimiento a la MEDIDA DE ARRESTO, que se efectuará en el domicilio de sancionado, cumpliendo con las disposiciones legales existentes para la pena de arresto; y a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ANTIOQUIA - JURISDICCIÓN COACTIVA para el CORRESPONDIENTE COBRO COACTIVO según lo dispuesto por las Leyes 1285 del 22 de enero de 2009 y 1743 del 26 de diciembre de 2014, y el Acuerdo PSAA10-6979 de 2010 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, remitiéndose las piezas procesales pertinentes.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes de la presente decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Laborales 008
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0a0417691619e65222122197ac683219feb2c44966ca284fd8c3caa8dc0ee67

Documento generado en 27/08/2021 04:42:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>